



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 29 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 010-2026-MDCC de fecha 27 de mayo del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación Multisectorial de Apoyo a las Instituciones de la urbanización Semi Rural de Pachacútec".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley a en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 14 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260414M118) el Presidente de la Asociación Multisectorial de Apoyo a las Instituciones de la Urbanización Semi Rural de Pachacútec, Pedro Nolasco Arenas Gonzales, solicita el apoyo de un cerco perimétrico para la iglesia de la urbanización Semi Rural Pachacútec, a fin de garantizar la seguridad de sus instalaciones y feligreses.

Que, a través del informe N° 619-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 27 de abril del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, se evidenció que el área correspondiente al terreno de la iglesia viene siendo utilizada de manera inadecuada por terceros, evidenciándose así la necesidad de implementar un cierre perimetral que permita delimitar y proteger el predio; en ese sentido, se requiere los siguientes materiales, que a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Sistema de cerramiento con paneles prefabricados de concreto armado-Inc. Instalación.	M	280	S/ 180.00	S/ 50,400.00
2	Puerta metálica de: Altura: 3.00m. Ancho: 3.00m. Inc. Columnas de soporte.	GLB	1	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00
TOTAL					S/ 56,400.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 JUL 8 6

Que, con informe N° 320-2026-MDCC/GPRR, de fecha 15 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo petitionado, este será atendido con gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante informe legal N° 096-2026-GAJ-MDCC, de fecha 22 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud planteada, máxime si con este se garantiza la protección física, delimitación y conservación de un espacio de interés comunitario, religioso y social, evitando así no sólo su utilización inadecuada por terceros, sino también posibles afectaciones a la seguridad, orden y convivencia vecinal; lo que promueve a su vez el bienestar colectivo y la armonía social en espacios que cumplen función comunitaria.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación Multisectorial de Apoyo a las Instituciones de la urbanización Semi Rural de Pachacútec, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 320-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización para la instalación del sistema de cerramiento con paneles prefabricados de concreto armado de la iglesia de la urbanización Semi Rural Pachacútec; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el informe N° 619-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los vecinos de la urbanización Semi Rural Pachacútec los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la instalación del sistema de cerramiento con paneles prefabricados de concreto armado. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar las contrataciones que correspondan. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la instalación del cerco perimétrico de la iglesia de la urbanización Semi Rural Pachacútec; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel Vera Paredes
ALCALDE

